



AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR

Código 2018-37

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de 10.05.2018 aprobó inicialmente las Bases de referencia, Una vez expuestas al público, per resolución de la Alcaldía 1700/2018, de 29.06.2018 se han declarado aprobadas definitivamente.

Así, se publican íntegramente, publicándose la correspondiente convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR

1. FINALIDAD

La finalidad de estas bases es fomentar las iniciativas económicas y el auto empleo que conlleven la apertura al menos de un establecimiento a pie de calle en el municipio de Malgrat de Mar, mediante el otorgamiento de subvenciones.

2. OBJETO

Constituye el objeto de estas bases regular el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Malgrat de Mar a personas físicas o jurídicas titulares de alguna actividad económica que comporte la apertura al menos de un establecimiento a pie de calle que contribuya a la dinamización económica del municipio.

La dotación económica de esta línea de ayudas, irá a cargo de la partida 14 4330 4 48900 del presupuesto de la Concejalía de Emprendimiento y Empresa del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, con un gasto total máximo de 15.000,00 €.

3. SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS

Pueden ser solicitantes y beneficiarios de la subvención las personas físicas y/o jurídicas, que hayan iniciado su actividad económica en el municipio a partir del 1 de octubre de 2017, y que tengan el domicilio fiscal y centro de trabajo en Malgrat de Mar.

El importe total máximo de esta línea de subvención será de 500,00 EUR por actividad empresarial.

No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas en quienes concurren algunas de las cláusulas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/03 General de Subvenciones.

4. CONDICIONES Y REQUISITOS

Podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención las empresas o autónomos que cumplan las condiciones y requisitos:

1. Las actividades que se hayan dado de alta en el registro de actividades municipal con anterioridad a la apertura comercial del negocio y que lo mantengan abierto hasta 6 meses después de la fecha de solicitud de subvención.
2. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social.
3. No recibir otras subvenciones o ayudas que financien la misma actuación.
4. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
5. Tener los permisos pertinentes o haber iniciado los trámites para obtenerlos para el ejercicio de la actividad, ya se trate de una declaración responsable, comunicación previa o de una licencia.

5. RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Malgrat de Mar y la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, es decir, la Ley 38/03 General de Subvenciones y las bases generales para el otorgamiento de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.
2. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.
3. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.
4. Corresponde al Ayuntamiento de Malgrat de Mar la resolución de dudas interpretativas relativas a las previsiones de estas bases y la gestión de este programa de subvenciones.



Ajuntament de Malgrat de Mar Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

6. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y finaliza el 30/09/2018.

7. PROCEDIMIENTO

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta el orden de entrada de las solicitudes y hasta agotar el presupuesto.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía de Emprendimiento y Empresa del Ayuntamiento de Malgrat de Mar y la resolución a la Junta de Gobierno Local.

8. SOLICITUDES

La solicitud de la subvención se hará mediante la presentación del modelo de solicitud de subvenciones en el registro telemático del Ayuntamiento de Malgrat de Mar dentro del plazo establecido en la convocatoria.

A este efecto, deberá adjuntarse a la solicitud documento acreditativo de los datos bancarios donde el Ayuntamiento hará efectiva la transferencia y el documento que se adjunta a estas bases como anexo.

La documentación relativa a la actividad económica que obre en poder del Ayuntamiento se comprobará de oficio por el personal del Área de Desarrollo Económico y Promoción del Municipio del Ayuntamiento de Malgrat de Mar: certificado conforme la empresa solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento y también los certificados conforme se encuentran al corriente de pago de deudas con la Seguridad Social y otros organismos tributarios.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases específicas reguladoras de la subvención.

9. TRAMITACIÓN ACEPTACIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez recibida y registrada la solicitud, se verificará que la persona solicitante cumple los requisitos y presenta toda la documentación dentro del plazo establecido.

Si la documentación presentada fuera incompleta o incorrecta se requerirá a la persona solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles, se advertirá que la no complementación entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Valoradas las solicitudes se remitirá la propuesta de concesión o de denegación de la subvención a la Junta de Gobierno Local, en tanto que es el órgano competente para su concesión.

El plazo de la resolución será de 2 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se realizará por orden de registro de entrada. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.

La notificación de la resolución se efectuará únicamente por medios telemáticos a la dirección electrónica que conste en la solicitud de la subvención.

Se entenderá como aceptada la subvención por parte de los beneficiarios si en el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de notificación, no han manifestado expresamente la renuncia.

La falsedad u ocultación de datos, conllevará la revocación total de la subvención.

La resolución del otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan, los beneficiarios asumen las obligaciones siguientes:

1. Justificar la realización de la actividad y cumplir las condiciones establecidas para su otorgamiento.
2. Comunicar las alteraciones que supongan una modificación de las circunstancias que justifican la recepción de la subvención.
3. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas que financien la misma actuación.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento y/u otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.



5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se hará en un solo pago por importe de 500 EUR de la subvención mediante transferencia bancaria una vez finalizado el plazo de aceptación, siempre y cuando la actividad continúe dada de alta en el registro municipal de actividades y previa comprobación in situ que ésta continúa en funcionamiento.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra ayuda o prestación de carácter público está sujeto a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos.

En caso de no cumplir con las condiciones fijadas para el otorgamiento de la subvención, el solicitante de la misma deberá renunciar total o parcialmente, y devolver el dinero percibido por el anticipo, en su caso, antes de que finalice el año.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir más información y otra documentación a la entidad beneficiaria para velar por la correcta aplicación del objeto de subvención de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente de conformidad con la legislación vigente.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

El beneficiario, mediante la firma de solicitud de la subvención, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto, exonerando al Ayuntamiento de Malgrat de Mar de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, se hace constar que los datos personales derivados del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para el control y justificación del destino de la cuantía de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, serán incorporados a los ficheros de gestión administrativa del Ayuntamiento de Mar con la finalidad antes expuesta.

Sin embargo, estos datos serán comunicados, en cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, a la Administración General del Estado y aquellas administraciones públicas competentes en el control de la entrega de las justificaciones presentadas por los beneficiarios. En cualquier caso, podrán ejercerse

los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito al Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

Malgrat de Mar, 3 de Julio de 2018
M. Carmen Ponsa Monge
Alcaldessa

ANEXO 1: HAGO CONSTAR

Yo,..... con DNI.....
y con correo electrónico., en nombre propio como
trabajador autónomo o en representación de la empresa.....

A los efectos previstos en las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Malgrat de Mar y bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la actividad económica local, lo siguiente:

1. Que la empresa que represento está legalmente constituida, inscrita en el Registro Oficial correspondiente y dispongo de todos los permisos necesarios para el ejercicio de la actividad.
2. Que la entidad/agrupación/asociación no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario / a de las subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.
3. Que me encuentro al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tengo deudas con el Ayuntamiento de Malgrat de Mar ni con ninguna otra Administración.
4. Que tengo al menos un centro de trabajo a pesar de Mar y el domicilio fiscal de la empresa es a pesar de Mar.
5. Que para el mismo he solicitado/obtenido una subvención de..... EUR a/del organismo..... (identificar organismo el sector público).
6. Que me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Malgrat de Mar cualquier otra subvención que me sea otorgada en un futuro para la misma finalidad.
7. Acepto todas las condiciones establecidas en las bases específicas reguladoras de estas ayudas, a la Ordenanza General de Subvenciones así como la Ley General de Subvenciones.
8. Que me comprometo a cumplir las condiciones objeto de la subvención que nos sea otorgada.
9. Que me comprometo a conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir.

Autorizo al Ayuntamiento de Malgrat de Mar, a consultar mis datos a todos los padrones fiscales tanto propios como de otras administraciones para comprobar el cumplimiento de las condiciones requeridas para acceder al objeto de esta subvención.

Si no quiere dar esta autorización, señale la casilla:

Malgrat de Mar,..... de..... de 2018.



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

..... (Firma)